

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS87/17
WT/DS110/16
30 de noviembre de 2000
(00-5193)

Original: español

CHILE - IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Informe de situación presentado por Chile

La siguiente comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Chile al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia *Chile - Impuestos a las bebidas alcohólicas*

El 12 de enero de 2000 el Órgano de Solución de Diferencias adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en la diferencia *Chile - Impuestos a las bebidas alcohólicas* (WT/DS87 y WT/DS110). Con arreglo al párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD, el 23 de mayo de 2000, el árbitro determinó que el plazo prudencial para que Chile aplique las mencionadas recomendaciones y resoluciones será de no más de 14 meses y 9 días contados a partir de la citada fecha de adopción, es decir, hasta el 21 de marzo de 2001.

Al respecto, el Gobierno de Chile, honrando sus compromisos internacionales, cumplirá con las recomendaciones y resoluciones adoptadas por el OSD, dentro del plazo indicado. En estos momentos, el poder ejecutivo, específicamente el Ministerio de Hacienda, está redactando el respectivo proyecto de ley que modificará en forma adecuada el Impuesto de la Ley de Alcoholes. Este proyecto ha sido consultado con el sector privado chileno, además de haber tomado en consideración lo expuesto por los Miembros de la OMC que han intervenido en la diferencia. Se espera que dicho proyecto de ley entre al Congreso dentro de las próximas semanas y sea aprobado antes del 21 de marzo de 2001.
